

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 169

TEGUCIGALPA: 16 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.689

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Lista de Jurados de Ocotepeque.

**GUERRA.**—Resuélvese de conformidad una solicitud—Admítase la renuncia de un grado militar—Mándase pagar la cantidad de \$ 45.63—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Leandro Rosa—Mándase pagar la suma de \$ 13.20—Se autoriza un gasto—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar la suma de \$ 69.20—Mándase pagar el valor de una mula—Admítase la renuncia de un grado militar—Se manda poner á la orden del Comandante de Armas de este departamento la cantidad de \$ 336.50—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Cayetano Castro—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Se autoriza un gasto—Se reconocen unos perjuicios—Autorízase un gasto—Admítase la renuncia de un grado militar—Mándase pagar la suma de cuarenta pesos—Mándase pagar el valor de un macho—Se manda pagar la cantidad de veinte pesos—Se autoriza un gasto—Mándase pagar el valor de una mula—Mándase pagar la suma de doscientos pesos.

### JUSTICIA

Lista de Jurados de Ocotepeque.

Sala municipal de Ocotepeque, á los quince días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria de este día, con el objeto de rectificar la anterior lista de Jurados, de conformidad como lo ordena la ley, se procedió á practicarla de la manera siguiente:

Concepción Ardón, agricultor.  
Eulogio Ardón,  
Manuel Pinto G.,  
Rodolfo Avelar, albañil.  
Santiago Pinto A., agricultor.  
Trinidad Aguilar,  
Román Agustín,  
Sebastián Arita,  
Cecilio Acosta,  
Pedro Bocanegra C.,  
Dolores Cartajena,  
Félix Chinchilla,  
Ramón Coto, zapatero.  
Victor Chinchilla, comerciante.  
Román Coto, agricultor.

Jorge Duque, sastre.  
Ciríaco Erazo, agricultor.  
Eduardo Erazo, escribiente.  
Francisco Erazo p., agricultor.  
Francisco Erazo h.,  
Francisco Erazo f.,  
Jesús Erazo, destazador.  
Matías Erazo, agricultor.  
Marcelino Flores, talabartero.  
Venancio Martínez, comerciante.  
Pedro Magaña, agricultor.  
Miguel Mateo,  
Jesús Ortíz, escribiente.  
Cirilo Pinto, agricultor.  
J. María Pinto,  
José Pinto,  
Gregorio Pinto,  
Joaquín Pinto p.,  
Joaquín Pinto h.,  
Margarito Pinto,  
Criseldo Lemus,  
Jacinto Palomo,  
José Antonio Portillo, escribiente.  
Nicolás Portillo,  
Isidoro Pinto, agricultor.  
Victoriano Santos,  
Pedro Tinoco,  
Manuel Umáña, boticario.  
J. María Villeda, agricultor.  
Mannel Valdivieso,  
Antonio Penado, filarmónico.  
Cirilo Maldonado, agricultor.  
Pedro Deras,  
Eliás Aguilar,  
Emeterio Valle M.,  
Francisco Valle M., Médico.  
Francisco Bueso, agricultor.  
Fernando Pinto,  
Jacinto Aguilar,  
Juan Portillo, comerciante.  
Manuel Pineda, zapatero.  
Nemesio Merino, albañil.  
Tiburcio Clara,  
Pantaleón Pinto, agricultor.  
Samuel Madrid,  
Simón Tejada, zapatero.  
Manuel Pinto, agricultor.  
Salvador Coto, zapatero.  
Salvador Pinto, agricultor.  
Tomás Arita, comerciante.  
Angel Bocanegra, agricultor.  
Benigno Arita,  
Benito Chinchilla,  
Jesús Chinchilla, escribiente.  
Florencio Umáña, agricultor.

Juan Bocanegra T., comerciante.  
Juan Duque, escribiente.  
J. María Orellana, agricultor.  
Mercedes Erazo, comerciante.  
Ricardo Hernández, herrero.  
Ramón Cartajena, agricultor.  
Salvador Tenorio, escribiente.  
Teodoro Bocanegra, comerciante.  
Vicente Villeda,  
Andrés Aguilar, agricultor.  
Aquilino Santos,  
Bruno Villeda,  
Celestino Villeda,  
Cayetano Cuestas,  
Cayetano Castro,  
Eduardo Villeda, zapatero.  
Emilio Villeda, agricultor.  
Julio Santos,  
Juan Antonio Madrid,  
Jacinto Guerra,  
Julián Galdámez,  
Liberato Ancheta, agricultor.  
Mannel Jaco,  
Jesús Pinto,  
Nicolás Jiménez, cohetero.  
Salvador Dubón, sastre.  
Jesús Pinto, agricultor.  
Andrés Deras,  
Ersicilo Deras,  
Victor González,  
Mannel Hernández S., agricultor.  
Mannel Hernández, escribiente.  
Salvador Perdomo, agricultor.  
Julián Orellana,  
Anacleto Linares,  
Vicente Vásquez,  
Demetrio Vásquez,  
Nicolás Rosa,  
Silverio Vásquez, carpintero.  
Nicolás Villeda, escribiente.  
José María Mira, agricultor.  
Irene Villeda, comerciante.  
Victoriano Santos, agricultor.  
Encarnación Pinto,  
Cosme Nativí, sastre.  
Doroteo Deras, agricultor.  
Timoteo Valdivieso, herrero.  
Guillermo Erazo, escribiente.  
Samuel Rodríguez, agricultor.  
Salvador Valdivieso,

Todos los expresados son mayores de edad y de este vecindario. Se faculta al señor Alcalde para que, autorizadas, mande á las respectivas oficinas copia de la anterior lista.

Con lo expuesto se terminó la presente, que firmamos para constancia.—Domingo Rosa.—Francisco Valle.—Juan Pinto.—Gregorio López.—S. Coto.—Tiburcio Calderón, Secretario.

Es copia fiel.—Ocoatepeque: 15 de octubre de 1898.—Domingo Rosa.—Tiburcio Calderón, Srío.

## GUERRA

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Ramón Paz, de Juticalpa, departamento de Olancho, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una enfermedad que lo imposibilita para dicho servicio, según consta en las certificaciones de facultativos que acompaña; encontrando bien fundada su solicitud, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 1.º de las Reformas al Reglamento del ramo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas respectivo extienda al interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1898.

Vista la solicitud de don Guillermo Pacheco, de Juticalpa, departamento de Olancho, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando bien fundada su solicitud y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 45 62½.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Copán la cantidad de \$ 45.62½, valor de la habilitación de una recluta que va á sentar pla-

za á Puerto Cortés, y gastos de conducción de un equipo militar destinado á la guarnición de Santa Rosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Leandro Rosa.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

Vista la solicitud del señor don Leandro Rosa, de Ilama, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se exima en absoluto del servicio militar obligatorio á su hijo José María Tobias, del mismo apellido, fundándose el peticionario en ser mayor de setenta años, encontrarse en estado valetudinario, asegurando que aunque tiene hijas mayores, éstas de continuo viven enfermas; extremos debidamente comprobados, lo mismo que el de ser el referido Leandro Rosa agricultor patentado; por tanto, y en aplicación del inciso 2.º, artículo 2.º, de las Reformas al Reglamento militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas de Santa Bárbara extenderá al señor José María Tobias Rosa, la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 13.20.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olancho la suma de \$ 13.20, valor de la habilitación de una escolta que condujo un reo de Juticalpa á Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de diez pesos, que se pagarán al Comandante de Armas de este departamento, valor de un ataúd que mandó fabricar para dar terraje al soldado Natividad Rodríguez, muerto en el Hospital, quien se encontraba de alta en la guarnición de esta plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Teófilo Canales, representante de su padre Filadelfo del mismo apellido, la cantidad de sesenta pesos, valor de un caballo que dió para el servicio de las fuerzas del General Vásquez.

2.º—Esta suma será pagada de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del señor Canales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de \$ 69.20.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de sesenta y nueve pesos veinte centavos, que invertirá en la habilitación de 30 milicianos que de aquella plaza van á prestar sus servicios á la de San Pedro Sula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña María Josefa Flores de Galo, vecina de Maraita, en este departamento, ó á su representante don Miguel Fortín, de esta ciudad, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1898.

Vista la solicitud del señor don Mónico de la O., de Magdalena, departamento de Intibucá, en la que pide se le admita la renun-

cia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según consta en la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos; por tanto, en aplicación del artículo 146, inciso 2.º de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no haberse extendido al interesado. El Comandante de Armas respectivo tomará razón del presente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda poner á la orden del Comandante de Armas de este departamento la cantidad de \$ 336.50.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1898.

Habiendo urgente necesidad de proveer de textos de enseñanza y otros útiles á la Escuela de Artillería de esta capital; y

Considerando: que no se han afectado en absoluto las partidas 1.ª y 2.ª, Brigada de Artillería, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto, en el corriente año económico, que señalan los sueldos correspondientes á un General de Brigada y un Coronel efectivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda respectiva se ponga á disposición del Comandante de Armas de este departamento la cantidad de trescientos treinta y seis pesos cincuenta centavos, para compra de lo siguiente:

60 ejemplares Instrucción del recluta.....	\$ 24.00
60 ejemplares Táctica de Artillería.....	60.00
6 ejemplares Manual del cabo y sargento.....	12.00
60 ejemplares Geografía de Honduras.....	30.00
2 resmas papel de oficio.....	14.60
10 hojas papel de dibujo.....	1.25
25 lápices.....	3.12½
25 portaplumas.....	2.12½
1 cortaplumas.....	1.50
50 plumas de dibujo.....	3.00
200 cuadernos para dibujo.....	50.00
25 compás-lápices.....	12.50
30 tinteros.....	5.50
20 barras tinta china.....	30.00
50 reglas.....	25.00
50 metros.....	37.50
50 ángulos.....	25.00
Suma.....	\$ 336.50

Esta cantidad se imputará á las partidas antes mencionadas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Cayetano Castro.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

Vista la solicitud del señor don Cayetano Castro, de Comayagüela, en este departamento, en la que pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en ser inhábil para dicho servicio, según consta en las certificaciones de facultativos que acompaña; encontrando comprobados los extremos de su solicitud y en aplicación del artículo 2.º, inciso 1.º de las Reformas al Reglamento militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo extenderá al interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

Vista la solicitud del Teniente-Coronel don Pedro García, en la que pide se le conceda licencia por quince días para separarse de la Comandancia Local de Comayagüela, que actualmente desempeña; siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérsela, con goce de medio sueldo; y  
2.º—Encargar por igual tiempo la referida Comandancia Local al Teniente Juan R. Reyes, quien entrará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 138.12½, valor que se pagará de la manera siguiente: al Comandante de Armas de Olanchó, por medicinas suministradas á la guarnición de Juticalpa en abril último, \$ 16.12½; al Comandante de Armas de Puerto Cortés, valor de unas linternas para el Castillo de Omoa y de la reparación de una casa en Motagua, \$ 22.00, y al Comandante de las Islas, valor de un reloj para el servicio de la Comandancia de Armas y de dos lanchas para visita de las naves en Utila y Guanaja, \$ 100.00.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se reconocen unos perjuicios.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor don Alecio Fortín, de Yuscarán, la suma de \$ 905.43½ por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de los Gobiernos anteriores y las de la Revolución.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Fortín.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.00, valor del flete de tres cargas de parque de ametralladora, desde Comayagua á esta capital. Dicha cantidad será pagada al Inspector don Bernardo Alvarado, quien ha venido custodiando las cargas; y la erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1898.

Vista la solicitud del señor don Jacob Zelaya, de Nueva Armenia, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según consta en la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de cuarenta pesos.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Salvador Brocato, de Omoa, departa-

mento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fueron estimados tres cerdos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagados. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Concepción Baca, de La Venta, la suma de sesenta y cinco pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de veinte pesos.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1898.

Habiendo muerto el Coronel don Máximo Tomé, quien prestó importantes servicios á la Revolución y al Estado, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Bernarda A. de Tomé la cantidad de veinte pesos, invertidos en dar terraje á su difunto esposo; debiendo imputarse esta erogación á la partida 8.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 3.00, valor de una Ordenanza militar que va con destino al Ministerio de Guerra de Guatemala, como canje.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Lino Orellana, de Santa Cruz, departamento de Cortés, ó á su representante don Manuel H. Bonilla, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la suma de doscientos pesos.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1898.

Habiendo el Gobierno comisionado, con fecha 26 de noviembre de 1896, al señor General don José María Reina para la revisión de un proyecto de reformas al Reglamento para el servicio militar obligatorio; y no habiéndose remunerado oportunamente su trabajo al señor Reina, por lo cual el Gobierno está en el deber de llenar aquella obligación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se le pague por el concepto expresado la suma de doscientos pesos. La erogación se imputará á la partida 8.ª, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

En el juicio de separación de bienes que la señora Dolores Umaña tiene instaurado contra su esposo don Juan J. Portillo, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto, este Juzgado, en nombre del Estado de Honduras, Estados Unidos de Centro-América, y de conformidad con los artículos 196, 200, 201, Código Civil; 150 reformado, 156, 157 y 330, regla 2.ª, Código de Procedimientos, falla decretando la separación de bienes que ha solicitado la señora Dolores Umaña de Portillo.—Hágase saber.—Julio Monroy.—Tiburcio Calderón, Secretario." Y para que llegue á conocimiento del público, libro el presente en Ocoatepeque, á veintitrés de noviembre de noventa y ocho.

TIBURCIO CALDERON,  
Secretario.

3—1

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Cáliz M. y Doctor don Juan Busti-

llo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una legua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico.—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto.—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catacamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catacamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—4

ISIDORO MEJIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veintisiete del mes en curso, á las tres p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Coingala," sito en jurisdicción municipal de esta ciudad. Consta de trescientas ochenta y tres manzanas, de las cuales ciento veinte y siete son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado. Está valorada á un peso cada manzana de las primeramente indicadas y á cincuenta centavos cada una de las segundas. La persona que tenga interés en el expresado terreno que concurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas.

Comayagua: 11 de diciembre de 1898.

3—2

ALBERTO AGUILUZ.

## Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

32

Agente.